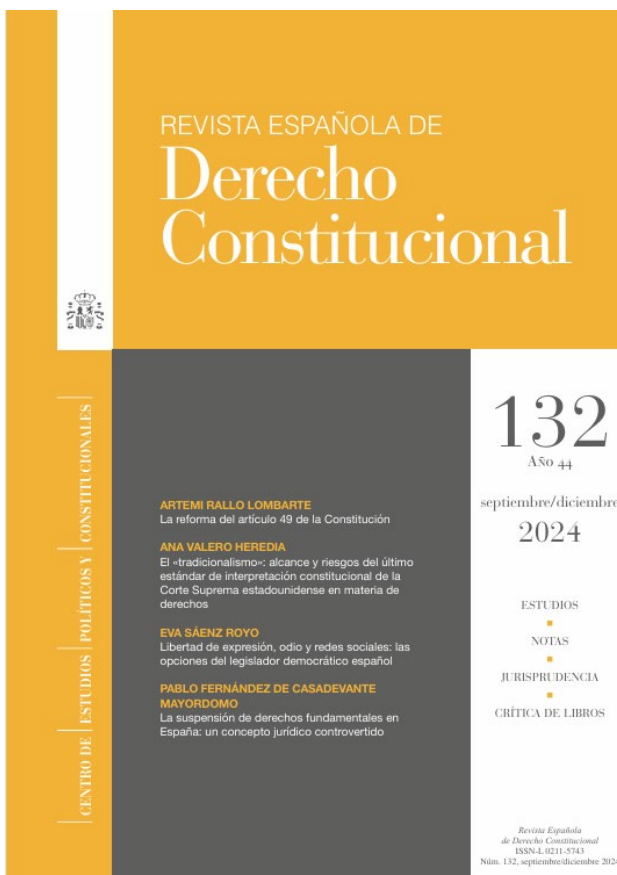


DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS ESPECIALIZADOS
SUBDIRECCIÓN DE REFERENCIA ESPECIALIZADA

ALERTA HEMEROGRÁFICA

No. 446
FEBRERO 2025



Título: *Libertad de expresión, odio y redes sociales: las opciones del legislador democrático español.*

Autor: Eva Sáenz Royo.

Revista: Revista Española de Derecho Constitucional, número 132, septiembre/diciembre 2024, pp. 71-103.

Editorial: España: Ministro de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática: Centro de Estudios Políticos.

ISSN: 0211-5743

Versión electrónica: <https://bit.ly/3Cwzvi3>

Si usted desea adquirir la publicación, favor de dirigirse a: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales Plaza de la Marina Española, 9 – 28071 Madrid, España.

Teléfonos: (34) 91 4228 972 / 91 4228 973

Página web: <https://www.cepc.gob.es/tienda>

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS ESPECIALIZADOS
SUBDIRECCIÓN DE REFERENCIA ESPECIALIZADA

ALERTA HEMEROGRÁFICA

No. 446

FEBRERO 2025

RESUMEN:

La libertad de expresión y sus límites han adquirido nuevas dimensiones en la era digital. Resulta evidente que se ha ampliado el campo de acción de la libertad de expresión a través del uso de internet. Sin embargo, las ventajas de este medio van acompañadas de una serie de riesgos. Contenidos difamatorios, odiosos o violentos pueden difundirse como nunca antes por todo el mundo en cuestión de segundos y hacerse bajo la impunidad del anonimato. Esta nueva realidad ha tenido un doble efecto. Por una parte, las instituciones públicas intentan poner límites a las expresiones de odio en las redes. A este respecto se plantea si una ley puede exigir responsabilidades a las plataformas de internet por el discurso de odio vertido por terceros o cuándo puede exigirse a esas plataformas que retiren el contenido y exigirles responsabilidad en caso de no hacerlo. Por otra parte, las grandes plataformas de internet (Twitter —ahora X—, Facebook, Instagram o Google) se han erigido en las controladoras de esas expresiones de odio creando sus propias normas para controlar el contenido que circula en ellas. A este respecto las cuestiones que se plantean es si son las plataformas digitales libres a la hora de moderar sus contenidos y la eficacia mediata o inmediata que tiene el derecho a la libertad de expresión de los usuarios respecto a estas plataformas. Se trata de dos cuestiones complejas que exigen respuestas coherentes para ambas. Sin existir todavía en España un marco jurídico definido para estas cuestiones, en este trabajo abordaremos las posibilidades que tiene el legislador democrático español a partir de un análisis de la normativa y la jurisprudencia que sobre estas dos cuestiones se han desarrollado tanto en Estados Unidos como en la Unión Europea.

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS ESPECIALIZADOS
SUBDIRECCIÓN DE REFERENCIA ESPECIALIZADA

ALERTA

HEMEROGRÁFICA

No. 446
FEBRERO 2025

SUMARIO:

Resumen	71
Sumario	73
I. Introducción	73
II. La inmunidad de las grandes plataformas respecto a las expresiones de odio de terceros y la libre moderación de contenidos en EE. UU.	74
1. La inmunidad en EE. UU.	74
2. El poder de moderación de las grandes plataformas en EE. UU.	75
III. El «deber de diligencia» de las grandes plataformas respecto a las expresiones de odio de terceros y la moderación de contenidos en Europa	81
1. El odio en las redes sociales y el «deber de diligencia» de las grandes plataformas en Europa	81
2. El poder de moderación de las grandes plataformas en Europa	85
IV. El «deber de diligencia» de las grandes plataformas y su poder de moderación en España	87
1. El odio en las redes y el «deber de diligencia» de las grandes plataformas en España	87
2. El poder de moderación de las grandes plataformas en España	91
V. Opciones de <i>lege ferenda</i> del legislador democrático español	98
1. La regulación de la responsabilidad de las plataformas digitales respecto a las expresiones de odio en las redes sociales	98
2. La regulación del poder de moderación de las plataformas digitales	101
Bibliografía	102